

**FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES
PROCESO PERMANENTE DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
10 DE ABRIL DE 2019**

No.	COMPañÍA	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
14	Mansarovar	A quien se solicita la certificación del contrato LLA-69 que Mansarovar tiene suscrito con la ANH y el valor de las inversiones pendientes?	Por favor remitirse a la respuesta a la observación No. 78 al Proyecto de Términos de Referencia, publicada en la página WEB de la ANH, en el archivo denominado "Respuesta Observaciones PPAATDR.xlsx"
15	Mansarovar	Los documentos traducidos requieren ser autenticados?	Por favor remitirse a la respuesta a la observación No. 59 a los Términos de Referencia Definitivos, publicada en la página WEB de la ANH, en el archivo denominado "Respuestas a Observaciones TDR Definitivos 14-03-2019"
16	Mansarovar	Si la capacidad económica-financiera de Mansarovar Energy en puntos es aproximadamente 50.000, y cumplimos con las capacidades técnicas-operacionales y de medio ambiente, se requiere la garantía de deudor solidario de la casa Matriz?	Como se indica en los numerales 1.13, 6.1, 6.4.4.6 y 6.5 de los Términos de Referencia Definitivos, en consonancia con lo establecido en los artículos 13.2 y 13.3 del Acuerdo 02 de 2017, la garantía de deudor solidario se exige cuando el Participante acredita alguno o varios de los requisitos de Capacidad mediante los atributos e información de su Matriz o Controlante, una sociedad subordinada de esta última o una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo al que pertenece la Matriz. En consecuencia, si el Participante Individual o Plural que pretende habilitarse para participar en el Proceso Permanente de Asignación de Áreas -PPAA, acredita los requisitos de Capacidad (Económico Financiera, Técnica Operacional y/o Medioambiental) por sí mismo, no se hace necesario que allegue garantía de deudor solidario.
17	Natalia Espinosa Caballero	Reglas de Interpretación del contrato de exploración y producción de hidrocarburos área continental: Según lo establecido en el numeral 1.2.2 de la cláusula 1.2 denominada "Interpretación" de la minuta para Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos Área Costa Afuera, se establece lo siguiente: <i>"1.2.2. Cualquier diferencia o conflicto entre el clausulado o disposiciones del presente Contrato y los Términos de Referencia, el Acuerdo 2 de 2017, el artículo 2 de la Ley 97 de 1993 sobre Descubrimiento, y las Resoluciones 181517 de 2002, 181495 de 2009 y 40048 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, se interpretará de manera que prevalezca lo dispuesto en el presente Contrato"</i> . Ahora bien, revisando la cláusula 1.2 denominada "Interpretación" de la minuta para Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos Área Continental, se evidencia que la misma no dispone o incorpora reglas de interpretación en el evento en que surjan diferencias o conflictos entre las cláusulas propias del contrato, los términos de referencia del proceso permanente de asignación de áreas y el Acuerdo 2 de 2017. Por lo anterior, solicitamos a la ANH incluir dentro de la cláusula 1.2 "Interpretación" del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos Área Continental, las reglas de interpretación establecidas en el numeral 1.2.2 de la cláusula 1.2 de la minuta para Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos Área Costa Afuera. 1. Eliminar dentro del formulario "CERTIFICACIONES DE CONTRATOS VIGENTES CEF-1A", el requisito de firma por parte de la autoridad nacional competente del correspondiente país donde un posible proponente tenga contratos suscritos, teniendo en cuenta las circunstancias sobrevinientes que se pueden presentar descritas anteriormente. Como alternativas a dicha eliminación, se propone lo siguiente: · Permitir que el formato "CERTIFICACIONES DE CONTRATOS VIGENTES CEF-1A" sea suscrito únicamente por el Representante Legal y por el revisor fiscal o persona o firma responsable de la auditoría externa, y, en su defecto, por el auditor interno o "Controller" del posible proponente, bajo la gravedad del juramento, tal cual como lo señala el numeral 6.5 de los Términos de Referencia y tomando en consideración lo que significa e implica que el documento sea firmado bajo juramento, representando que los datos consignados deberán ser ajustados a la realidad de los contratos de actividades de exploración y producción tenga el proponente en países diferentes a Colombia. En el evento que la autoridad nacional de determinado país permita al público en general, ya sea vía página web o medio de comunicación respectivo, consultar o verificar los datos solicitados dentro del formulario (número de contrato, fecha de celebración, plazo de ejecución, objeto, lugar de ejecución y a su vez el monto de las inversiones pendientes por ejecutar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de corte del último año o periodo fiscal), se permita al proponente la presentación de dicha información con el fin de que la ANH verifique los datos consignados por el proponente dentro del formulario "CERTIFICACIONES DE CONTRATOS VIGENTES CEF-1". Cabe resaltar que esta proposición se presentará solamente si la respectiva autoridad tiene dicha información de carácter público, caso contrario la ANH deberá tomar como válido y suficiente la declaración juramentada del punto anterior.	Agradecemos su sugerencia. La ANH evaluará la eventual modificación de la cláusula 1.2 de la Minuta de Contrato de Exploración y Producción Continental
18	Hocol	En el formato de capacidad jurídica para personas jurídicas extranjeras se solicita que si la matriz o controlante de la compañía cotiza en bolsa y hace parte del top 100, se debe adjuntar el reporte 20F o 10K. la pregunta, ¿en el caso de una compañía que no se ampare en la capacidad de su matriz o controlante para la habilitación también es necesario presentar estos reportes?	La copia simple de la forma 10K o 20F registrada ante la Securities and Exchange Commission o la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas, a que refiere el primer inciso del literal i) del Formato 18 "Capacidad Jurídica Extranjeros Información General", debe ser presentada por todo Participante cuya Matriz o Controlante figure en el top 100 o top 250, con independencia de si el Participante pretende acreditar alguna de las Capacidades exigidas con las atribuciones de su Matriz o Controlante. En el caso contrario, esto es, cuando el Participante acredita alguna o algunas de sus capacidades mediante los atributos de su Matriz o Controlante, deberá entregar la certificación a que refiere el segundo inciso del citado literal.
19	Hocol	En el formato de patrimonio neto residual exigen presentar un certificado de los contratos vigentes expedidos por la entidad contratante. Todos los contratos con los que Hocol cuenta para exploración y producción de hidrocarburos son con la ANH. ¿Es necesario presentar estos formularios?	La respuesta a su consulta es afirmativa, el Anexo al Formulario CEF-1 "Patrimonio Neto Residual" debe ser diligenciado, tal y como lo exige el numeral 6.5 de los Términos de Referencia. En relación con los certificados a entregar (Formulario CEF-1A), por favor remitirse a la respuesta a la observación No. 78 al Proyecto de Términos de Referencia, publicada en la página WEB de la ANH, en el archivo denominado "Respuesta Observaciones PPAATDR.xlsx"